

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-46216

Folio 0000500075816

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante correo electrónico ASJ12846 de fecha 28 de abril de 2016, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500075816:

“Se solicita copias o cualquier documento disponible que expliquen a detalle el número de ciudadanos extranjeros que han obtenido la nacionalidad/ciudadanía mexicana, un permiso para trabajar, estudiar u obtuvieron asilo en el país, así como ciudadanos extranjeros que registraron su entrada al país pero no su salida del mismo. De igual forma, se requiere información sobre el número de extranjeros que solicitaron algún tipo de permiso para radicar, estudiar, trabajar o pidieron asilo pero se les fue negado. Se requiere que la información contenga detalles estadísticos como nacionalidad, edad, género, procedencia, razón por la cual solicitaron su permiso o se les fue negado, y cualquier detalle del cual el Gobierno de México tenga conocimiento. Se pide que la información corresponda a los años 2015 y 2014.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS mediante correo electrónico ASJ12846 de fecha 28 de abril de 2016, emitió su respuesta en los términos siguientes: “...

Sobre el particular, le informo que en atención a las preguntas formuladas: *el número de ciudadanos extranjeros que han obtenido un permiso para trabajar, estudiar u obtuvieron asilo en el país, así como ciudadanos extranjeros que registraron su entrada al país pero no su salida del mismo. De igual forma, se requiere información sobre el número de extranjeros que solicitaron algún tipo de permiso para radicar, estudiar, trabajar o pidieron asilo pero se les fue negado...*”, le agradeceré informar al interesado que de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Relaciones Exteriores no es competente para conocer respecto a los temas de educación, empleo, asilo y condición de estancia de extranjeros en territorio nacional, por lo que se le sugiere formule su consulta a la Secretaría de Gobernación, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en México (ACNUR) y a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Por otra parte, por lo que se refiere a la pregunta: “...*Se solicita copias o cualquier documento disponible que expliquen a detalle el número de ciudadanos extranjeros que han obtenido la nacionalidad/ciudadanía mexicana,Se requiere que la información contenga detalles estadísticos como nacionalidad, edad, género, procedencia,..... cualquier detalle del*”



Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

cual el Gobierno de México tenga conocimiento. Se pide que la información corresponda a los años 2015 y 2014.”, en aras de privilegiar el acceso a la información, anexo al presente la estadística del periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, desglosada en los términos solicitados por el interesado, para su entrega.

Por último, me permito comunicarle que toda la información relacionada con expedientes de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, contienen datos personales y están clasificados como **confidenciales** en términos de lo dispuesto por los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, así como el artículo Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003; por lo tanto, **no es posible** poner a disposición de los particulares la información solicitada *in situ*.

...”

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, toda la información contenida en los expedientes de Nacionalidad y Naturalización de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en relación con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración

2

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-46216

Folio 0000500075816

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS** mediante correo electrónico ASJ12846 de fecha 28 de abril de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500075816, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

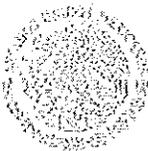
TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación proporcionada por la unidad administrativa consultada.

ROM

[Firma]

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-46216

Folio 0000500075816

Asunto: Se confirma la clasificación de información
CONFIDENCIAL.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental;

Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 57
párrafo primero de su Reglamento

Suplente del Presidente del Comité de Información
de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores